



Rama Judicial
Juzgado Primero de Familia de Arauca
República de Colombia

Arauca, noviembre treinta de dos mil veintiuno.

Revisada la demanda de la referencia se dispone:

1.- ADMITIR la demanda de **DECLARATORIA DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**, promovida por la señora **DALGIS LORENA SARMIENTO SANTIAGO** contra **WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO**, por reunir los requisitos del Art. 82 y ss del C.G.P.

2.- En consecuencia, se le **dará** el trámite del procedimiento **VERBAL** previsto en el Libro Tercero, Título I, Artículo 368 y 386 del C.G.P..

3. NOTIFICAR personalmente al demandado, como lo disponen los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el Art. 8 del Decreto 806 de 2020; haciéndole entrega de una copia de la demanda y sus anexos, para que la conteste en el término de veinte (20) días hábiles.

4.- NOTIFICAR al Procurador Judicial en Familia, para que intervenga en nombre de la sociedad, el interés de la Institución Familiar, la garantía y derechos fundamentales, conforme lo dispone el Art. 46 del C.G.P.

5.- De conformidad con lo estipulado en el Art. 598 del C.G.P., se ordenan las siguientes medidas cautelares:

NO Decretar la inscripción de la demanda en los siguientes bienes de propiedad del señor WILFREDO ARNOLDO TABARQUINO ACERO:

- a) Del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria Nos. 410 – 44705 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Arauca - Arauca., que sobre este inmueble se constituyó patrimonio de familia.
- b) **Negar** las medidas cautelares respecto al inmueble identificado con el folio de matrícula No. 410-9680; teniendo en cuenta que no se allegó el folio de matricula inmobiliaria.

6.- ADVERTIR conforme a los artículos 3 y 11 del D.L. 806 del 2020 y al Acuerdo CJSNS2020-218 de 1 de octubre de 2020, a los sujetos procesales que la presentación de memoriales deberá realizarse únicamente a través de la radicación virtual al correo electrónico j01prfarauca@cendoj.ramajudicial.gov.co - en formato PDF- dentro del horario establecido esto es de lunes a viernes entre las 8:A.M a las 12 del Medio Día y de la 1:00PM a las 5:00 P.M

simultáneamente, deberán remitirlos a la contraparte en la dirección de correo informada para notificaciones en la demanda o en su contestación.

7.- RECONOCER Y TENER a la Doctora **STEFFANY LORENA HEREIRA RAMOS** identificada con la cedula de ciudadanía número 1.116.802.123 y Tarjeta Profesional numero 319.442 del C. S. de la J.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:



BLANCA YOLIMA CARO PUERTA
J U E Z